RESOLUCIÓN N°
(980 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

La Alcaldesa Municipal de Sopó, Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3 y 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el artículo 5, numeral 5.6, de la Ley 142 de 1994; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 365 superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, en desarrollo de dichos mandatos constitucionales, corresponde al Municipio de Sopó promover y adoptar las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para fortalecer la infraestructura y la capacidad operativa asociadas al saneamiento básico, particularmente en lo relacionado con la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en las zonas urbana y rural del municipio.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso, el Municipio de Sopó ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa destinada a la limpieza y mantenimiento de alcantarillas, pozos y sistemas sépticos, mediante la adquisición de un equipo de succión tipo Vactor que permita mejorar la atención de las necesidades de saneamiento básico de la población.

Que la necesidad identificada responde a las condiciones particulares del territorio municipal, en el cual coexisten infraestructura de tratamiento de aguas residuales, redes de alcantarillado y soluciones individuales de saneamiento, incluidos sistemas sépticos y otras alternativas de manejo de aguas residuales en sectores que no cuentan con posibilidad de conexión a las redes convencionales.

Que, en este contexto, la disponibilidad de un equipo especializado de succión constituye un instrumento operativo orientado a fortalecer la capacidad de respuesta frente a las actividades de limpieza y mantenimiento requeridas para el adecuado funcionamiento de los sistemas de alcantarillado y saneamiento básico, contribuyendo a la protección de la salubridad pública, la prevención de afectaciones ambientales y el mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio en los sectores urbanos y rurales del municipio.

Que el Municipio de Sopó adoptó, mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal “Sopó Cuenta Contigo 2024-2027”, dentro de cuyos propósitos se contempla el fortalecimiento de la infraestructura y de los medios operativos requeridos para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo

en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad.

Que la adquisición del equipo tipo Vactor se encuentra vinculada con los propósitos de fortalecimiento del parque automotor destinado al saneamiento básico y con las acciones dirigidas a mejorar la cobertura y capacidad de respuesta del servicio público de alcantarillado, en concordancia con las necesidades identificadas en la planeación municipal.

Que el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, contempla principios que orientan el ejercicio de las competencias municipales, entre ellos los de coordinación, concurrencia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, los cuales deben observarse en las actuaciones dirigidas a satisfacer las necesidades colectivas y garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Que, de igual manera, el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, apoyar con inversiones y los demás instrumentos previstos en la ley a las empresas de servicios públicos para el desarrollo de las actividades de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable que el Municipio de Sopó, en el marco de sus competencias y con sujeción a la planeación y disponibilidad presupuestal correspondiente, articule esfuerzos con la empresa de servicios públicos municipal para fortalecer la capacidad operativa requerida en la prestación del servicio de alcantarillado, siempre que se encuentren debidamente sustentadas la finalidad pública, la distribución de responsabilidades y la destinación de los aportes.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P. es una entidad descentralizada del orden municipal, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de una empresa industrial y comercial del municipio, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, conforme a los antecedentes normativos de su creación y organización institucional.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 2021, se modificó el Acuerdo Municipal No. 068 de 1995, ampliándose el objeto social de EMSERSOPÓ E.S.P., el cual comprende la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, incluyendo, entre otros, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como otras actividades y servicios expresamente contemplados en sus disposiciones estatutarias.

Que, en virtud de dicho objeto social, EMSERSOPÓ E.S.P. desarrolla actividades directamente relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa, particularmente el servicio de alcantarillado, cuya adecuada prestación requiere disponer de los medios técnicos, operativos y logísticos necesarios para atender las labores de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de la infraestructura y de los sistemas asociados al saneamiento básico.

Que, por consiguiente, la adquisición de un equipo de succión tipo Vactor para la limpieza de alcantarillas, pozos y sistemas sépticos guarda relación material y funcional con las actividades propias del servicio público de alcantarillado y con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de EMSERSOPÓ E.S.P., en beneficio de la población urbana y rural del municipio de Sopó.

Que el objeto del convenio interadministrativo proyectado consiste en aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la adquisición de un equipo de succión tipo Vactor destinado a la limpieza de alcantarillas, pozos y sistemas sépticos, con el propósito de fortalecer el modelo de prestación del servicio público de alcantarillado en las zonas urbana y rural del municipio de Sopó.

RESOLUCIÓN N°

(980 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Que existe correspondencia entre la finalidad del convenio y el objeto social de EMSERSOPÓ E.S.P., en la medida en que la adquisición del equipo constituye una herramienta para fortalecer los medios operativos requeridos en el desarrollo de las actividades asociadas a la prestación del servicio público de alcantarillado, así como para mejorar la capacidad de atención de las necesidades de saneamiento básico identificadas en el territorio municipal.

Que la participación de EMSERSOPÓ E.S.P. como entidad ejecutora se justifica en su vinculación funcional con la prestación del servicio público que se pretende fortalecer y en la posibilidad de asignarle obligaciones concretas relacionadas con la gestión del proceso de adquisición, la verificación de las especificaciones técnicas del equipo, la contratación del proveedor, la recepción y legalización del bien, su incorporación a los inventarios y registros patrimoniales, y las actividades de operación, custodia y mantenimiento que se establezcan en el convenio.

Que, en consecuencia, la intervención de EMSERSOPÓ E.S.P. permite articular los recursos y esfuerzos del Municipio de Sopó con la capacidad institucional de la empresa prestadora del servicio, bajo un esquema de cooperación que deberá precisar los aportes, las obligaciones, las responsabilidades y los mecanismos de seguimiento y control de las partes, garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente al cumplimiento de la finalidad convenida.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa como modalidad de selección para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, con sujeción a las excepciones y restricciones establecidas en la misma disposición.

Que, por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, en los términos previstos en dicha norma.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa como modalidad de selección aplicable a la contratación entre entidades estatales, en concordancia con las disposiciones reglamentarias que regulan la justificación de esta modalidad.

Que, para el caso concreto, el Municipio de Sopó pretende aunar esfuerzos con EMSERSOPÓ E.S.P. para adquirir un equipo especializado destinado al fortalecimiento de la prestación del servicio público de alcantarillado. Esta finalidad guarda relación directa con el objeto social de la empresa, en cuanto comprende la prestación de dicho servicio y las actividades complementarias que resulten legal y estatutariamente procedentes.

Que la relación directa exigida por la normativa de contratación estatal se materializa en las obligaciones que se proyecta asignar a EMSERSOPÓ E.S.P., particularmente aquellas relacionadas con el desarrollo del proceso de adquisición del equipo, la verificación de sus condiciones técnicas, su recepción, legalización e incorporación patrimonial, así como la administración y destinación del bien para el fortalecimiento del servicio público de alcantarillado, conforme a las responsabilidades que se definan en el convenio.

Que, en consecuencia, y previa verificación de la naturaleza jurídica de las partes, de la capacidad legal de EMSERSOPÓ E.S.P., de la correspondencia de las obligaciones con su objeto social y de la inexistencia de restricciones legales aplicables, se encuentra jurídicamente sustentada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la

RESOLUCIÓN N°

(980 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

celebración del convenio interadministrativo proyectado, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la utilización de la modalidad de contratación directa, por la causal de convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un convenio entre el Municipio de Sopó y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P., previa verificación de los presupuestos legales que habilitan su procedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El convenio interadministrativo que se proyecta celebrar tendrá por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN TIPO VACTOR PARA LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, POZOS Y SISTEMAS SÉPTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.**"

ARTÍCULO TERCERO. Identificar a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P. como la entidad con la cual se proyecta celebrar el convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que su objeto social comprende la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, incluido el servicio público de alcantarillado, y que las obligaciones previstas para la ejecución del convenio guardan relación directa con dicho objeto institucional, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 017 de 2021 y los demás actos normativos y estatutarios que regulan su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como presupuesto oficial estimado del convenio interadministrativo la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($404.700.000)**, con cargo a las fuentes de financiación y rubros presupuestales identificados en los estudios previos y respaldados por los respectivos documentos presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos, así como los demás documentos que integran el expediente contractual, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el expediente electrónico del proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones de publicidad y transparencia aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. La suscripción del convenio interadministrativo estará condicionada a la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y presupuestales correspondientes, incluida la acreditación de la naturaleza jurídica y capacidad de EMSERSOPÓ E.S.P.; la relación directa de las obligaciones con su objeto institucional; la disponibilidad de los recursos; la definición de los aportes y responsabilidades de las partes; la valoración de los riesgos; y la incorporación de mecanismos de supervisión, control y seguimiento de la ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los estudios previos y en el convenio se establecerán las garantías que resulten procedentes, de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, el régimen aplicable, los riesgos identificados y las obligaciones asumidas por las partes. Igualmente, deberán definirse las condiciones de seguimiento y supervisión, la

RESOLUCIÓN N°

(980 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

presentación de informes, la verificación de la entrega y recibo del equipo, la trazabilidad de los recursos y los mecanismos de cierre y liquidación, cuando corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dada en Sopó, Cundinamarca a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal de Sopó, Cundinamarca

Proyecto. Abog Sindy Lorena Moreno Guerrero – Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: - Abog. Cindy Johana Forero Rico- Jefe de la oficina asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abog. Cindy Johana Forero Rico- Jefe de la oficina asesora Jurídica y de Contratación